

N° 378/2024

ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN-PARAGUAY PARA LA "PROVISIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE DATOS"

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 25 días del mes de noviembre del año 2024, por una parte, la **COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA**, en adelante **COPACO S.A.**, con domicilio en la casa de la calle Alberdi N° 531 entre Oliva y Gral. Díaz, primer piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el Presidente del Directorio, Econ. **OSCAR STARK ROBLEDO**; y por la otra parte, la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN-PARAGUAY**, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, con domicilio en el Comando de Comunicaciones del Ejército (COMCOME), ubicado en la Av. Sebastián Gaboto, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el Rector, Econ. **JORGE DANIEL DUARTE ROLÓN**, resuelven de común acuerdo suscribir el presente Acuerdo Específico de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Marco Legal.

El presente Acuerdo Específico está basado en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre **COPACO S.A.** y **LA UNIVERSIDAD**, suscrito en fecha 01 de abril del 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: Del Objeto.

El presente Acuerdo Específico tiene por objeto implementar servicios de Comunicación de Datos para **LA UNIVERSIDAD**, con el propósito de permitir que esta última cuente con canales de comunicación de respaldo para sus operaciones y de esta manera asegurar la continuidad, la calidad de la prestación de bienes y servicios que brinda la entidad.

El presente Acuerdo Específico se encuentra excluido de la aplicación de la Ley 7021/2022 de Contrataciones Públicas, conforme a su **Artículo 14, inciso f)**

CLÁUSULA TERCERA: De las Coordinaciones.

Las actividades a ser emprendidas en conjunto, en virtud del presente Acuerdo Específico, estarán coordinadas por la Gerencia Comercial de **COPACO S.A.** y por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de **LA UNIVERSIDAD**.

Con el objeto de asegurar el desarrollo adecuado del presente Acuerdo Específico, los coordinadores designarán un responsable por cada parte, para que, en conjunto, planifiquen las acciones concretas que se llevarán a cabo, velando por su desarrollo, puesta en práctica, perfeccionamiento y evaluación, de conformidad a los lineamientos establecidos en el presente Acuerdo Específico.

CLÁUSULA CUARTA: De los Compromisos entre las Partes.

- COPACO S.A.** implementará los servicios indicados en el **Anexo 1** de este Acuerdo para **LA UNIVERSIDAD**, en un periodo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días contados a partir de la fecha de la firma del presente Acuerdo.
- COPACO S.A.** garantiza la alta disponibilidad de su servicio, respondiendo en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas para atender y solucionar los reclamos que surjan tanto en el Área Metropolitana y 72 (setenta y dos) en el interior del país, sean estos por degradación de la calidad del servicio, interrupción parcial o total o configuraciones necesarias

1

Mag. Ingrid Subén Méndez
Gerente Comercial
COPACO S.A.

Lic. Oscar Arias Gómez
Div. Convenios y Acuerdos
COPACO S.A.



que requiera **LA UNIVERSIDAD**. Los reclamos y los informes de reposición del servicio, serán direccionados por medio de canales de comunicación adecuados para el efecto. Se detalla a continuación:

- **Modo 1: Reclamo telefónico al (021) 729-0000 opción 1.**

En tal caso se le asignará un Ticket a fin de darle seguimiento técnico para la solución del inconveniente.

El Ticket creado se debe compartir a cuentascorporativas@copaco.com.py a fin de que el Ejecutivo de Cuentas asignado a **LA UNIVERSIDAD** pueda darle seguimiento para la solución ante cualquier problema Técnico y Administrativo.

- c) **COPACO S.A.** se compromete a implementar los enlaces de comunicación en los sitios indicados en el **Anexo 1**, siempre y cuando exista factibilidad técnica e infraestructura disponible.
- d) **LA UNIVERSIDAD** suministrará, instalará y pondrá en servicio la climatización, energía y puesta a tierra de los equipos, según requieran los mismos.
- e) **COPACO S.A.** podrá realizar interrupciones programadas en el servicio de **INTERNET y VPN** para posibilitar el mantenimiento de la Red. En este caso, las interrupciones serán comunicadas con una antelación mínima de 72 (setenta y dos) horas, por cualquier medio (nota, telegrama, correo electrónico y otros), no debiendo exceder las 4 (cuatro) horas ininterrumpidas. Dichas interrupciones no serán objeto de descuento en la facturación de los abonos mensuales de los servicios mencionados. La comunicación vía correo electrónico se realizará a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Universidad.

CLÁUSULA QUINTA: Precios y Forma de Pago.

Se establece como costo total por los servicios referidos en el presente Acuerdo Específico, la suma de **Gs. 116.946.000 (Guaraníes ciento dieciséis millones novecientos cuarenta y seis mil)** según lo establecido en el **Anexo I**.

El abono se efectuará de forma mensual. El pago por el servicio será efectuado por la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay, vía Dirección General de Administración y Finanzas, en moneda nacional. Los pagos se realizarán por mes vencido, dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la fecha de presentación de las facturas correspondientes, de conformidad con el Plan de Caja y Plan Financiero. Para el efecto, la facturación deberá realizarse del 01 al 15 de cada mes en forma adelantada.

La facturación será emitida en forma electrónica y será remitida al correo: jalcara@upty.edu.py

Las partes acuerdan que los servicios contratados incluyen acceso a internet, VPN y una dirección IP pública, con los siguientes precios mensuales:

ITEM	DIRECCIÓN	SERVICIO SOLICITADO	ANCHO DE BANDA	ABONO MENSUAL (GS) IVA Inc. (25% descuento)	PERIODO
1	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWAN PARAGUAY	FIBER DEDICADO	150 Mbps	4.612.500	01/08/2024 al 31/07/2026
2		IP PUBLICA	--	39.000	
3		VPN/RMSP	10 Mbps	221.250	
TOTAL MENSUAL GS. (IVA INCLUIDO)				4.872.750*	*****

*Total guaraníes mensual: cuatro millones ochocientos setenta y dos mil setecientos cincuenta

Mag. Ing. Rubén Méndez
Gerente Comercial
COPACO S.A.

Lic. Oscar Arias Gómez
Div. Convenios y Acuerdos
COPACO S.A.

CLÁUSULA SEXTA: Reajuste de Precios.

En caso de ser necesario, las partes se reservan el derecho de implementar una fórmula de reajuste a fin de una aplicación más detallada en la composición de los montos a ser abonados por **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Recursos y Administración.

Para el logro de los objetivos del presente Acuerdo Específico, **LA UNIVERSIDAD**, pondrá a disposición su equipo técnico con experiencia en el sector de comunicaciones e informática, así como sus instalaciones; por su parte, la **COPACO S.A.** pondrá a disposición su plantel técnico y profesional capacitado.

CLÁUSULA OCTAVA: De los Anexos.

Todas las cuestiones no contempladas en el presente documento podrán ser objeto de Adendas o Anexos, los cuales serán considerados como parte de este Acuerdo Específico.

CLÁUSULA NOVENA: Vinculación de recursos humanos entre las partes.

Los recursos humanos designados por las partes, para cumplir con las actividades previstas en el Acuerdo Específico, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra parte, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre **COPACO S.A.** y **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Vigencia.

Este Acuerdo de renovación entrará en vigencia a partir del 01 de agosto del 2024 y tendrá una duración de 24 (Veinticuatro) meses y podrá ser prorrogado por acuerdo expreso entre las Partes con 30 (treinta) días calendario de anticipación, destacando que toda ampliación, modificación o complementación deberá necesariamente formalizarse por escrito entre las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Rescisión.

El presente Acuerdo Específico podrá ser rescindido en los siguientes casos:

- De común acuerdo entre las partes.
- Por incumplimiento de una de las partes.
- Por suspensión de los trabajos, imputables a algunas de las partes, por más de 15 (quince) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
- Conforme a las particularidades de cada tipo de contratación que **LA UNIVERSIDAD** realiza, tanto de bienes, obras, servicios en general o locaciones, contempladas como causales de rescisión en los contratos respectivos, incluidas las Contrataciones Excluidas regidas por sus normativas particulares.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

LAS PARTES estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Acuerdo, toda vez que estén impedidos por eventos atribuibles a casos fortuitos o fuerza mayor.

Para los fines de este Acuerdo, se considerarán casos de fuerza mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible e inevitable, y fuera de control de **LAS PARTES**, se considerarán como fuerza mayor o caso fortuito los que sin estar limitados, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción para la ejecución del Acuerdo Específico y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

Mag. Ing. Pablo Méndez
Gerente Comercial
COPACO S.A.

Lic. Oscar Arias Gómez
Div. Convenios y Acuerdos
COPACO S.A.

- a) Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.
- b) Huelgas generales, actos de sabotaje, hechos delictivos como robos debidamente demostrados por documentos públicos u otros medios probatorios, hechos culposos tales como cortes de cables atribuidos a accidentes automovilísticos, usos negligentes de maquinarias agrícolas y otros daños a las infraestructuras o materiales de **COPACO S.A.** así como maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área de trabajo.
- c) Catástrofes naturales (sismos, etc.), pandemias, lluvias intensas de más de 10 mm, vientos huracanados, con influencia demostrada en el área de implementación.
- d) Incendios, descargas eléctricas (atmosféricas u otros), explosiones y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario del mes siguiente a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa de **LAS PARTES**, anexando a dicha comunicación la documentación respaldatoria correspondiente.

En los casos mencionados en esta cláusula, los plazos de implementación de los enlaces, así como los de mantenimiento serán aplazados por un tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor o de acuerdo a la gravedad de la situación, de común acuerdo entre **LAS PARTES**. En los casos mencionados es esta cláusula, los plazos de implementación de los trabajos, así como los mantenimientos serán prorrogados por un tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor o de acuerdo de la situación, de común acuerdo entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Anticorrupción.

No les está permitido a ninguna de las partes, recibir obsequios, propinas, comisiones o aprovechar ventajas en razón del cargo, para ejecutar, abstenerse de ejecutar con mayor esmero o con mayor retardo cualquier tipo de acto que colisione con la moral y las buenas costumbres, así como la obtención directa o indirecta de algún beneficio, en ocasión de haberse suscripto el presente Acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Resolución de Divergencias.

En caso de divergencia entre **LAS PARTES**, las mismas deberán llevarla a una **NEGOCIACIÓN** a fin de resolverla y en caso de no arribar a un acuerdo, deberán someter dichas divergencias a otra instancia alternativa que es la **MEDIACIÓN**, y si tampoco se llegare a una solución, LAS PARTES acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Civil y Comercial de la Capital.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, suscriben el presente Acuerdo Específico en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Econ. **JORGE DANIEL DUARTE ROLON**
Rector

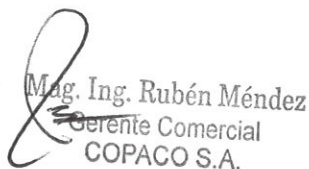
**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
TAIWAN-PARAGUAY.**



Econ. **OSCAR STARK ROBLEDO**
Presidente del Directorio
**COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES
SOCIEDAD ANÓNIMA
COPACO S.A.**



Lic. Oscar Arias Gómez
Div. Convenios y Acuerdos
COPACO S.A.



Mag. Ing. Rubén Méndez
Gerente Comercial
COPACO S.A.

ANEXO 1

I. REQUERIMIENTOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN-PARAGUAY.

Los Servicios proveídos por **COPACO S.A.** a **LA UNIVERSIDAD** en el marco del presente Acuerdo Específico se exponen conforme el siguiente detalle:

SERVICIO FIBER DEDICADO, VPN/RMSP E IP PUBLICA - TABLA 1

ITEM	DIRECCION	SERVICIO SOLICITADO	ANCHO DE BANDA	ABONO MENSUAL (GS) IVA Inc. (25%descuento)	ABONO POR 24 MESES (GS) IVA Inc.	PERIODO
1	UNIVERSIDAD POLITECNICA TAIWÁN - PARAGUAY	FIBER DEDICADO	150 Mbps	4.612.500	110.700.000	01/08/2024 al 31/07/2026
2		IP PUBLICA	--	39.000	936.000	
3		VPN/RMSP	10 Mbps	221.250	5.310.000	
TOTAL GS. IVA INCL.				4.872.750*	116.946.000**	-----

*Total guaraníes mensual: cuatro millones ochocientos setenta y dos mil setecientos cincuenta

** Total guaraníes por 24 meses: ciento dieciséis millones novecientos cuarenta y seis mil

II. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS GENERALES (COMERCIALES, TÉCNICAS Y DE FACTURACIÓN) DE LOS SERVICIOS.

- La facturación de los Servicios prestados se efectuará en forma mensual o según los lineamientos definidos por **LA UNIVERSIDAD**.
- Para el enlace de conexión del servicio FIBER PREMIUM se dispone de 7 (siete) días de pruebas en forma gratuita y para el de VPN de 15 (Quince) días.
- En la emisión de la primera factura se procederá a la facturación de los costos de Enlaces de Fibra Óptica y los Equipos Requeridos para la Conexión (con sus accesorios).
- Se procederá a la facturación mensual dispuesta en conformidad a los Informes técnicos recibidos por el NOC de la **COPACO S.A.**, contemplando los periodos de prueba indicados en el punto b. y c.
- En caso de que **LA UNIVERSIDAD** no honre el pago de la factura emitida por **COPACO S.A.** para los servicios emanados del presente Acuerdo Específico, transcurrido un plazo de 60 días contados a partir de la fecha de emisión de la factura, **COPACO S.A.** procederá a emitir otra factura con un interés moratorio del 2 (dos) % y transcurrido un plazo de 90 días contados a partir de la fecha de emisión de la factura, **COPACO S.A.** procederá al bloqueo administrativo de los servicios otorgados.



Econ. JORGE DANIEL DUARTE ROLON.
Rector

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
TAIWÁN-PARAGUAY.

Econ. OSCAR STARK ROBLEDO.
Presidente del Directorio

COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES
SOCIEDAD ANÓNIMA
COPACO S.A.

Lic. Oscar Arias Gómez
Div. Convenios y Acuerdos
COPACO S.A.

Mag. Ing. Rubén Méndez
Gerente Comercial
COPACO S.A.